



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



*El Pueblo lo Hizo...!*

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010 – 2022 - MDO – A – SG.

Ollantaytambo, 19 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO,  
PROVINCIA DE URUBAMBA, REGION CUSCO;

### VISTO:

El Informe N° 002 – 2022 – MDO/GM – GDSSP/DMT, de fecha 17 de enero 2022, remitido por el SB PNP (R) Zacarías, Pérez Candia, Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ollantaytambo, quien remite solicitud de Ratificación del Secretario Técnico del CODISEC, mediante Resolución de Alcaldía, en mérito al Acta de designación del Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ollantaytambo, de fecha 10 de enero 2022, mediante el cual se propone al SB (r) Zacarías, Pérez Candia, para desempeñar el cargo de Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ollantaytambo, para el presente año, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27933 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011 – IN – 2014, aprobando el Comité y que esta designación se debe informar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior Lima;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, conforme al Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, dispone, que, dicha autonomía municipal radica en ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el Artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado, revistas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución;

Que, conforme al Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de Seguridad Ciudadana con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, regulado de acuerdo a Ley;

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo VIII del Título Preliminar, señala que: “Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidos a los servicios y bienes públicos y a los Sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y del numeral 6 del Artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al Artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Distritales, en materia de Seguridad Ciudadana, tienen funciones específicas exclusivas, de organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia Municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del procedimiento indicando el inciso 1, Item 1.1 Principio de Legalidad- Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022  
CIUDAD INKA VIVIENTE



*El Pueblo lo Hizo...!*

Construcción, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedidos;

Que, la Ley N° 27238, establece que la Policía Nacional del Perú es la Institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la ciudadanía, brindando seguridad ciudadana, capacitación a la comunidad e instituye su reglamentación;

Que el Artículo 1° de la Ley N° 27933, establece que tiene por finalidad proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, comprendiendo a las personas naturales y jurídicas sin excepción, que conforman la nación peruana;

Que, conforme al Artículo 30° del Decreto Supremo N° 011 – 2014 – IN, Reglamento de la Ley N° 27933, la Secretaría Técnica es un Órgano Técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de promover al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel Distrital;

Que, el Artículo 31° del decreto Supremo N° 011 – 2014 – IN, reglamento de la Ley N° 27933, define que además de establecer las Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo su presidencia, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), con competencia exclusiva para su Distrito Capital;

Que, mediante resolución Ministerial N° 010 – 2015 – IN, se aprueba la Directiva N° 001 – 2015 – IN, sobre Lineamiento para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme al numeral 2, de los Lineamientos para la supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad ciudadana, de la directiva N° 001 – 2015 – IN, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 010 – 2015 – IN, las Secretarías técnicas de los Comités Distritales formularán los Informes sobre la evaluación de desempeño de sus integrantes, que prescribe el Artículo 49° del reglamento de la Ley N° 27933 y los remitirán a los Comités Provinciales. Estas instancias a su vez centralizarán la información y formularán su informe en el caso que correspondan, remitiéndolos al Comité Regional de su jurisdicción, lo propio deberán de efectuarlo los Comités Regionales cursando la documentación a la dirección General de seguridad Ciudadana del ministerio del Interior para los fines respectivos;

Que, estando al El Informe N° 002 – 2022 – MDO/GM – GDSSP/DMT, de fecha 17 de enero 2022, remitido por el SB PNP (R) Zacarías, Pérez Candia, Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ollantaytambo, quien remite solicitud de Ratificación del Secretario Técnico del CODISEC, mediante Resolución de Alcaldía, en mérito al Acta de designación del Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ollantaytambo, de fecha 10 de enero 2022, mediante el cual se propone al SB (r) Zacarías, Pérez Candia, para desempeñar el cargo de Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ollantaytambo, para el presenta año, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27933 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011 – IN – 2014, aprobando el Comité y que esta designación se debe informar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior Lima;

Que, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos y las facultades conferidas por el inc. 6° del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; La Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana N° 27933, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012 – 2003 – IN y la Directiva N° 001 – 2015 – IN, aprobada mediante resolución Ministerial N° 010 – 2015 – IN;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, al SB (r) ZACARIAS, PEREZ CANDIA, con DNI N° 24985903, en el Cargo de SECRETARIO TECNICO, del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba y Región Cusco (CODISEC), quien ejercerá sus funciones de acuerdo a Ley, su reglamento y la correspondiente Directiva.**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO**  
**GESTION 2019-2022**  
**CIUDAD INKA VIVIENTE**



*El Pueblo lo Hizo...!*

**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, al Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ollantaytambo, la Sub - Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, a partir de la presente fecha.

**ARTICULO TERCERO.** – DISPONER, que la Secretaría General, cumpla con notificar con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Organos estructuradas de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para los fines legales consiguientes.

**ARTICULO CUARTO.** – DISPONER, DISPONER que, que la Unidad de Sistemas Informáticos, publique la Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo ([www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe)), conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**OLLANTAYTAMBO**